



RESOLUCIÓN No. 4131. 040.21.0004 DE 2020  
(12 de febrero)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0004 DE 2020, "EN DONDE SE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020."

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015, los artículos 37 y 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 y el Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Primero de la Resolución No. 4131.040.21.1350 de 2019 estableció las fechas para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2019, vigencia fiscal 2020

Que a través de la Resolución No. 4131.040.21.004 del 03 de febrero de 2020, se modificó el Artículo Primero de la Resolución No. 4131.040.21.1350 de 2019 en la cual se estableció las fechas para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, y su complementario de avisos y tableros por el año gravable 2019, vigencia fiscal 2020, teniendo en cuenta los ingresos gravados de los contribuyentes en el distrito de Santiago de Cali

Que el artículo 9 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 prevé en relación con la Administración de los tributos "*Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.*"

Que el Artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, estableció que, en relacionado con los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en Santiago de Cali, las mismas deberán presentarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Que el Artículo 162 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, expresa con relación a la facultad para fijar los plazos tributarios de pago "*El pago de los tributos, retenciones y sanciones, deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales*"

Que verificada la Resolución No. 4131.040.21.04 del 03 de Febrero de 2020, se evidencio un error de transcripción en relación con la fecha, toda vez que se escribió "de 2019", siendo correcto el año 2020, toda vez que la vigencia fiscal de la presentación de la declaración de industria y comercio es el año 2020

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0006 DE 2020  
 (12 de febrero)

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0004 DE 2020, “EN DONDE SE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020.”

Que se hace necesario modificar la resolución No. 4131.040.21.004, con el fin de determinar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio durante la vigencia fiscal 2020, año gravable 2019

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 4131.040.21.0004 del 03 de febrero de 2020, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2019 vigencia fiscal 2020, en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y los ingresos netos del año gravable a declarar en Santiago de Cali, así:

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755),

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 24 de marzo de 2020 |
| 3 y 4                          | 25 de marzo de 2020 |
| 5 y 6                          | 26 de marzo de 2020 |
| 7 y 8                          | 27 de marzo de 2020 |
| 9 y 0                          | 30 de marzo de 2020 |

Contribuyentes Personas Naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 06 de abril de 2020 |
| 3 y 4                          | 07 de abril de 2020 |
| 5 y 6                          | 08 de abril de 2020 |
| 7 y 8                          | 13 de abril de 2020 |
| 9 y 0                          | 14 de abril de 2020 |



re



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21.0006 DE 2020  
(12 de febrero)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0004 DE 2020, "EN DONDE SE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020."

Contribuyentes Personas Jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107) e inferiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 06 de abril de 2020 |
| 3 y 4                          | 07 de abril de 2020 |
| 5 y 6                          | 08 de abril de 2020 |
| 7 y 8                          | 13 de abril de 2020 |
| 9 y 0                          | 14 de abril de 2020 |

Contribuyentes Personas naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, iguales o superiores a Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107) e inferiores a Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Unidades Valor Tributario (87.755)

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 15 de abril de 2020 |
| 3 y 4                          | 16 de abril de 2020 |
| 5 y 6                          | 17 de abril de 2020 |
| 7 y 8                          | 20 de abril de 2020 |
| 9 y 0                          | 21 de abril de 2020 |

Contribuyentes personas jurídicas con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107)

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 15 de abril de 2020 |
| 3 y 4                          | 16 de abril de 2020 |
| 5 y 6                          | 17 de abril de 2020 |
| 7 y 8                          | 20 de abril de 2020 |
| 9 y 0                          | 21 de abril de 2020 |

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCIÓN No. 4131. 040. 21. 0006 DE 2020  
(12 de febrero)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 4131.040.21.0004 DE 2020, "EN DONDE SE ESTABLECIO LAS FECHAS PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS POR EL AÑO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020."

Contribuyentes personas naturales con ingresos netos a declarar en Santiago de Cali, inferiores Ocho Mil Ciento Siete Unidades Valor Tributario (8.107)

| Si el último dígito del NIT es | Hasta el día        |
|--------------------------------|---------------------|
| 1 y 2                          | 22 de abril de 2020 |
| 3 y 4                          | 23 de abril de 2020 |
| 5 y 6                          | 24 de abril de 2020 |
| 7 y 8                          | 27 de abril de 2020 |
| 9 y 0                          | 28 de abril de 2020 |

Parágrafo: Para el cálculo de los rangos de ingresos gravados en el distrito de Santiago de Cali, téngase como valor de referencia la Unidad de Valor Tributario – UVT del año gravable a declarar.

Artículo Segundo: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga todo lo que le sea contrario.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ERIKA SULEY ZAPATA LERMA  
Subdirectora Administrativa

Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales  
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Revisó: Lilibiana Chileuitt Blandon – Subdirección de Impuestos y rentas – Fiscalización ✓  
John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario SIRM ✓  
Hugo R. Ruano Conta – Economista - SIRM ✓